



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 087 - 2024-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 29 MAY 2024

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe legal n.º 195-2024-GRJ/ORAJ emitido el 23 de mayo de 2024; Informe Técnico n.º 274-2024-GRJ/GRI emitido el 22 de mayo de 2024 y recepcionado el 22 de mayo de 2024; Informe Técnico n.º 1153-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 17 de mayo de 2024 y recepción el 20 de mayo de 2024; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 250-2024-G.R.-JUNÍN/GRI emitido el 22 de abril de 2024; Informe Técnico n.º 543-2024-GRJ/GRI/SGE emitido el 12 de abril de 2024 y recepcionado el 23 de abril de 2024; Carta n.º 24-2024-EC-LECC emitido el 11 de abril de 2024 y recepcionado el 12 de abril de 2024; Informe Técnico n.º 780-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 02 de abril de 2024 y recepción el 02 de abril de 2024; IDC/2024-Co. 0105-01-Hosp.Libertad emitido el 20 de febrero de 2024 y recepcionado el 20 de febrero de 2024; Reporte n.º 0045-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH emitido el 20 de febrero de 2024; Informe COM-020-2024/MMHC emitido el 17 de febrero de 2024 y recepcionado el 19 de febrero de 2024; Carta n.º 196-2024-SINOHYDRO/HLB/RO emitido el 16 de febrero de 2024 y recepcionado el 16 de febrero de 2024; y, demás documentos;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Contrato n.º 035-2022/GRJ/ORAF, de fecha 20 de abril del 2022 suscrito por el Gobierno Regional Junín y la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, con el objeto de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	7914584
EXP. N°	5341238



Gobierno Regional Junín



Que, con la IDC/2024-Co. 0105-01-Hosp.Libertad emitido el 20 de febrero de 2024 y recepcionado el 20 de febrero de 2024, suscrito por el Ingeniero Manuel Echandia Moreno en su condición de Representante Común del Consorcio Supervisor Hospitalario Huancayo, se remite la conformidad y aprobación de la prestación adicional y deductivo vinculante n.º 13;

Que, el Ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emite el Informe Técnico n.º 780-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 02 de abril de 2024 y recepción el 02 de abril de 2024, solicita opinión a la solución técnica propuesta en el expediente técnico, estableciendo lo siguiente:

*“La Prestación Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante N° 13 se justifica para alcanzar la finalidad pública, de acuerdo con el contratista a partir de las deficiencias técnicas del expediente técnico en donde se advierte la necesidad de ampliar el servicio de los servidores de comunicación en cumplimiento del mismo toda vez que el sistema de procesamiento centralizado no ha considerado un servidor de procesamiento que puede llevar a cabo todas las aplicaciones necesarias y servicios de gestión de diferente sistemas de comunicaciones señalado por el contratista y ratificado por el supervisor de obra.*

*En ese sentido dada la conformidad al expediente técnico de adicional de obra N° 13 y deductivo vinculante N° 13 otorgado por la Supervisión de obra, entendiéndose de las responsabilidades funcionales que se estipulan en su contrato, en donde la presente conformidad infiere que la información que contenga se encuentra bien definida, siendo este suficiente, coherente y técnicamente correcta. El presupuesto EN CONFORMIDAD por la supervisión considerado para el Adicional de Obra N° 13 asciende a la suma de S/.1,226,219.42 (Un Millón Doscientos Veintiséis Mil Doscientos Diecinueve con 42/100 nuevos soles, inc. IGV), el Deductivo Vinculante N° 13 asciende a la suma de S/. 44,234.54 (Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 54/100 nuevos soles, inc. IGV), Haciendo un PRESUPUESTO NETO POR PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 13 de S/. 1,181,984.88 (Un Millón Ciento Ochenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 88/100 nuevos soles, inc. IGV), con un porcentaje de incidencia de 0.92% e incidencia acumulada de 9.50% por prestaciones adicionales aprobadas y la presente.*

*Vista la necesidad de la Prestación Adicional de Obra No13 y Deductivo Vinculante N° 13, para alcanzar la finalidad pública, a partir del análisis realizado y de la conformidad al expediente técnico del mismo, otorgado por el Consorcio Supervisor Hospitalario Huancayo a través de la supervisión, esta Sub Gerencia da PROCEDENCIA a la misma por ello Se insta a Su despacho a remitir para evaluación a la Sub Gerencia de Estudios, la solución técnica propuesta en el expediente adjunto, elevándolo al proyectista o de manera directa emita opinión”;*

Que, con la Carta n.º 24-2024-EC-LECC emitido el 11 de abril de 2024 y recepcionado el 12 de abril de 2024, remite el Informe n.º 24-2024-GRJ-LECC-EC de fecha 11 de abril de 2024, suscrita por el Ingeniero Loyer Emerson Cumbicus Castillo especialista de la Sub Gerencia de Estudios emite opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta en el expediente técnico adicional de obra n.º 13 deductivo vinculante n.º 13;

Que, el Ingeniero Frank Gonzales Quispe en su condición de Sub Gerente de Estudios emite el Informe Técnico n.º 543-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 12 de abril de 2024 y recepcionado el 23 de abril de 2024, precisa lo siguiente:





Gobierno Regional Junín

Que, con la IDC/2024-Co. 0105-01-Hosp.Libertad emitido el 20 de febrero de 2024 y recepcionado el 20 de febrero de 2024, suscrito por el Ingeniero Manuel Echandia Moreno en su condición de Representante Común del Consorcio Supervisor Hospitalario Huancayo, se remite la conformidad y aprobación de la prestación adicional y deductivo vinculante n.º 13;

Que, el Ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emite el Informe Técnico n.º 780-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 02 de abril de 2024 y recepción el 02 de abril de 2024, solicita opinión a la solución técnica propuesta en el expediente técnico, estableciendo lo siguiente:

*“La Prestación Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante N° 13 se justifica para alcanzar la finalidad pública, de acuerdo con el contratista a partir de las deficiencias técnicas del expediente técnico en donde se advierte la necesidad de ampliar el servicio de los servidores de comunicación en cumplimiento del mismo toda vez que el sistema de procesamiento centralizado no ha considerado un servidor de procesamiento que puede llevar a cabo todas las aplicaciones necesarias y servicios de gestión de diferentes sistemas de comunicaciones señalado por el contratista y ratificado por el supervisor de obra.*

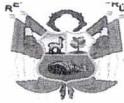
*En ese sentido dada la conformidad al expediente técnico de adicional de obra N° 13 y deductivo vinculante N° 13 otorgado por la Supervisión de obra, entendiéndose de las responsabilidades funcionales que se estipulan en su contrato, en donde la presente conformidad infiere que la información que contenga se encuentra bien definida, siendo este suficiente, coherente y técnicamente correcta. El presupuesto EN CONFORMIDAD por la supervisión considerado para el Adicional de Obra N° 13 asciende a la suma de S/.1,226,219.42 (Un Millón Doscientos Veintiséis Mil Doscientos Diecinueve con 42/100 nuevos soles, inc. IGV), el Deductivo Vinculante N° 13 asciende a la suma de S/. 44,234.54 (Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 54/100 nuevos soles, inc. IGV), Haciendo un PRESUPUESTO NETO POR PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 13 de S/. 1,181,984.88 (Un Millón Ciento Ochenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 88/100 nuevos soles, inc. IGV), con un porcentaje de incidencia de 0.92% e incidencia acumulada de 9.50% por prestaciones adicionales aprobadas y la presente.*

*Vista la necesidad de la Prestación Adicional de Obra No13 y Deductivo Vinculante N° 13, para alcanzar la finalidad pública, a partir del análisis realizado y de la conformidad al expediente técnico del mismo, otorgado por el Consorcio Supervisor Hospitalario Huancayo a través de la supervisión, esta Sub Gerencia da PROCEDENCIA a la misma por ello Se insta a Su despacho a remitir para evaluación a la Sub Gerencia de Estudios, la solución técnica propuesta en el expediente adjunto, elevándolo al proyectista o de manera directa emita opinión”;*

Que, con la Carta n.º 24-2024-EC-LECC emitido el 11 de abril de 2024 y recepcionado el 12 de abril de 2024, remite el Informe n.º 24-2024-GRJ-LECC-EC de fecha 11 de abril de 2024, suscrita por el Ingeniero Loyer Emerson Cumbicus Castillo especialista de la Sub Gerencia de Estudios emite opinión técnica favorable a la solución técnica propuesta en el expediente técnico adicional de obra n.º 13 deductivo vinculante n.º 13;

Que, el Ingeniero Frank Gonzales Quispe en su condición de Sub Gerente de Estudios emite el Informe Técnico n.º 543-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 12 de abril de 2024 y recepcionado el 23 de abril de 2024, precisa lo siguiente:





Gobierno Regional Junín



"Por lo expuesto la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno regional de Junín, enmarcado en sus capacidades y competencias estipuladas en el ARTICULO 205 - LITERAL 205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita e pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente: contando con **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE RESPECTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA** por parte de: ING. LOYER EMERSON CUMBICUS CASTILLO - ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES. Mediante INFORME TÉCNICO N° 780-2024-GRJGRI/SGSLO de fecha 02 de abril del 2024, del ING. PINEDA DE LA CRUZ FRANCO JAVIER Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, REMITE PROCEDENCIA A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, asimismo contando el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 13 - DEDUCTIVO VINCULANTE N° 13 con CONFORMIDAD correspondiente por parte de la SUPERVISIÓN DE OBRA; EMITE OPINIÓN FAVORABLE A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 13 - DEDUCTIVO VINCULANTE N° 13 por un monto de s/. 1,181,984.88 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 88/100 NUEVOS SOLES) inc. IGV, con una incidencia de 0.92% del presupuesto estipulado en el contrato, obteniendo una incidencia acumulada por PRESTACIONES ADICIONALES DE 9.50 %. El presupuesto con precios deflactados al mes de setiembre del 2021 y con un plazo de ejecución estimado de 50 días calendarios";



Que, el Gerente Regional de Infraestructura emite la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 250-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 22 de abril de 2024, resuelve lo siguiente:



"Artículo 1º.- APROBAR, el expediente técnico del Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante N° 13 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO DISTRITO DE HUANCAYO PROVINCIA DE HUANCAYO REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2346287, ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con un plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendario considerando que este es atribuible solo al planteamiento del adicional y deductivo vinculante de obra N° 13 el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas programadas en el cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato, con un presupuesto con precios deflactados al mes de setiembre del 2021, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 13	S/ 1,226,219.42	0.96%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 13	S/ 44,234.54	-0.03%
TOTAL	S/ 1,181,984.88	0.92%



Que, mediante el Informe Técnico n.º 1153-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 17 de mayo de 2024 y recepción el 20 de mayo de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita emisión de acto resolutivo de aprobación de ejecución de prestación adicional de obra n.º 13 y deductivo vinculante n.º 13, precisando lo siguiente:





Gobierno Regional Junín

**“El presupuesto considerado para el Adicional de Obra N°13 asciende a la suma de S/.1,226,219.42 (Un Millón Doscientos Veintiséis Mil Doscientos Diecinueve con 42/100 nuevos soles, inc. IGV)**

**El presupuesto considerado para el Deductivo Vinculante N° 13 asciende a la suma de S/. 44,234.54 (Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 54/100 nuevos soles, inc. IGV).**

Con fecha 17/05/2024, se remite la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 4322 entendiéndose la disponibilidad presupuestal, para la ejecución de la Prestación Adicional N° 13 y Deductivo Vinculante N° 13 de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNIN” con CODIGO UNICO 2346287.**

Por lo que esta Sub Gerencia, en conformidad con la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°250-2024-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 22/04/2024, da **PROCEDENCIA a la PRESTACIÓN Adicional de Obra N° 13 que asciende a S/.1,226,219.42 (Un Millón Doscientos Veintiséis Mil Doscientos Diecinueve con 42/100 nuevos soles, inc. IGV) y el Deductivo Vinculante N° 13 asciende a la suma de S/. 44,234.54 (Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 54/100 nuevos soles, inc. IGV), haciendo un PRESUPUESTO NETO POR PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 13 de S/.1,181,984.88 (Un Millón Ciento Ochenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 88/100 nuevos soles, inc. IGV), con un porcentaje de incidencia de 0.92% e incidencia acumulada a la fecha de 9.20%, por un plazo de 50 días calendarios”;**



Que, con el Informe Técnico n.º 274-2024-GRJ/GRI emitido el 22 de mayo de 2024 y recepcionado el 22 de mayo de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita emisión de acto resolutivo de prestación adicional de obra n.º 13 y deductivo vinculante n.º 13, estableciendo que:



*“En sentido, contando con los informes técnicos por parte de la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verifican que es procedente la solución técnica propuesta respecto de la prestación Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante N° 13 del “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO -REGIÓN JUNIN”, con CUI N° 2346287, cumpliéndose lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; por ello, este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante N° 13.*



*De conformidad a la posibilidad prevista por la normativa de contratación pública y a la facultad otorgada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 438-2023-GRJ/GR se solicita a su despacho, previa evaluación se emita el acto resolutivo de procedencia de la prestación Adicional De Obra N° 13 y Deductivo Vinculante N° 13 del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNIN”, con CUI N° 2346287”;*



Que, con fecha 23 de mayo de 2024 se emite el Informe legal n.º 195-2024-GRJ/ORAJ, suscrito por el abogado Luis Alberto Córdova Morales en su condición de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, resuelve procedente





Que, como se puede advertir para que proceda la ejecución de obras adicionales (entiéndase adicionales y deductivos) se debe verificar los siguientes requisitos: (i) que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentre anotada en el cuaderno de obra; (ii) que exista informe sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; (iii) que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; y, (iv) que el monto del adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el 15% del monto del contrato original;



Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido se verifica que en el asiento n.º 984 del cuaderno de obra, el contratista, por intermedio de su residente de obra, anotó la necesidad de ejecutar la prestación adicional de Obra n.º 13 y Deductivo Vinculante n.º 13, la misma que ha sido ratificada por la supervisión de obra a través del asiento de cuaderno de obra n.º 998; verificándose el cumplimiento del primer requisito;



Que, de igual forma, del expediente administrativo se verifico la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 250-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, que aprueba el expediente técnico del adicional de obra n.º 13 y deductivo vinculante n.º 13; dando cumplimiento al segundo requisito legal sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;



Que, sin embargo, se debe tener presente que para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. Del expediente se evidencia que la Sub Gerencia de Estudios mediante el Informe Técnico n.º 543-2024-GRJ/GRI/SGE, OPINA FAVORABLEMENTE ante la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 13 y Deductivo Vinculante n.º 13;



Que, la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 274-2024-GRJ/GRI mediante el cual verifica que es procedente la ejecución de la prestación adicional de Obra n.º 13 y Deductivo Vinculante n.º 13, cumpliendo lo establecido en la normativa;



Que, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de Obra n.º 13 y Deductivo Vinculante n.º 13 solicitada por el contratista y estando a la verificación de los requisitos legales establecidos en





Que, como se puede advertir para que proceda la ejecución de obras adicionales (entiéndase adicionales y deductivos) se debe verificar los siguientes requisitos: (i) que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentre anotada en el cuaderno de obra; (ii) que exista informe sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; (iii) que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; y, (iv) que el monto del adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el 15% del monto del contrato original;

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido se verifica que en el asiento n.º 984 del cuaderno de obra, el contratista, por intermedio de su residente de obra, anotó la necesidad de ejecutar la prestación adicional de Obra n.º 13 y Deductivo Vinculante n.º 13, la misma que ha sido ratificada por la supervisión de obra a través del asiento de cuaderno de obra n.º 998; verificándose el cumplimiento del primer requisito;



Que, de igual forma, del expediente administrativo se verifico la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 250-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, que aprueba el expediente técnico del adicional de obra n.º 13 y deductivo vinculante n.º 13; dando cumplimiento al segundo requisito legal sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;



Que, sin embargo, se debe tener presente que para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. Del expediente se evidencia que la Sub Gerencia de Estudios mediante el Informe Técnico n.º 543-2024-GRJ/GRI/SGE, OPINA FAVORABLEMENTE ante la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 13 y Deductivo Vinculante n.º 13;



Que, la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 274-2024-GRJ/GRI mediante el cual verifica que es procedente la ejecución de la prestación adicional de Obra n.º 13 y Deductivo Vinculante n.º 13, cumpliendo lo establecido en la normativa;



Que, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de Obra n.º 13 y Deductivo Vinculante n.º 13 solicitada por el contratista y estando a la verificación de los requisitos legales establecidos en





Gobierno Regional Junín

el artículo 205° del Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, es más existe la certificación de crédito presupuestal nota n.º 4322 de fecha 17 de mayo de 2024, por la suma de S/ 1,226,219.42 soles que acredita la existencia del presupuesto, por lo que conforme lo expuesto corresponde declarar procedente la ejecución de la prestación adicional antes indicado;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en aplicación de los Principios Jurídicos de Verdad Material, Veracidad y Principio de Confianza;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA n.º 13 y DEDUCTIVO VINCULANTE n.º 13 de la OBRA denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO- PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" con CUI n.º 2346287, siendo que la Prestación Adicional de Obra n.º 13 asciende a la suma de S/ 1,226,219.42 Soles incluido el IGV., y el presupuesto Deductivo Vinculante n.º 13 es por la suma de S/ 44,234.54 Soles incluido el IGV., haciendo un **PRESUPUESTO NETO POR LA PRESTACIÓN es la suma de S/ 1,181,984.88 soles, inc. IGV**, con un porcentaje de incidencia de 0.92% e incidencia acumulada a la fecha de 9.20%, conforme los fundamentos del Informe Técnico n.º 1153-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, todos los antecedentes administrativos del presente caso a la **Secretaría Técnica del Gobierno Regional Junín**, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico de Obra con deficiencias, siendo los posibles responsables: el Ing. Faustino Julián Fernández Ochoa como jefe de proyecto; el Ing. Anthony Glen Ávila Escalante como jefe de evaluación; el Ex Sub Gerente de Estudios – Analy Karina Alegre Mendoza y el Ex Gerente Regional de Infraestructura – Anthony Glen Ávila Escalante y demás responsables quienes participaron en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente de obra mediante la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA n.º 305-





Gobierno Regional Junín

2021-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 22 de setiembre del 2021 del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNIN”** con CUI n.º 2346287; por las deficiencias que originan mayores costos a la Entidad como la Prestación Adicional de Obra n.º 13 y Deductivo Vinculante n.º 13.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** copia de los actuados a la Procuraduría Pública Regional para determinar la responsabilidades civiles, penales y administrativas de los profesionales que elaboraron el expediente técnico, siendo los posibles responsables por haberse aprobado el Expediente Técnico con deficiencias siendo el Ing. Faustino Julián Fernández Ochoa como jefe de proyecto; el Ing. Anthony Glen Ávila Escalante como jefe de evaluación; el Ex Sub Gerente de Estudios – Analy Karina Alegre Mendoza y el Ex Gerente Regional de Infraestructura – Anthony Glen Ávila Escalante y demás responsables quienes participaron en la elaboración, evaluación y aprobación del expediente de obra mediante la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA n.º 305-2021-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 22 de setiembre del 2021 del **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNIN”** con CUI n.º 2346287.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ**, al **CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITALARIO HUANCAYO** y demás partes interesadas, así como a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 29 MAY 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL

